

ORDENANZA N° 7024/24.-

Ramallo, 31 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 4092-25979/23, 4092- 25990/23, 4092-25982/23, 4092-25987/23, 4092-25991/23, 4092-25977/23; N° 4092-27187/24 al N° 4092-27192/24, N° 4092-27200/24, N° 4092-25993/23 N° 4092-25980/23 N° 4092-25992/23 y N° 4092-25983/23; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11;

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que la ejecución de dicho fondo correspondiente al periodo adeudado del año 2023 y hasta el 31 de Agosto del 2024 se llevara a cabo con aquellas instituciones que se encuentren con rendiciones de cuenta actualizadas y con la documentación requerida por la Ordenanza N°3905/10 debidamente presentada;

Que a los efectos de distribuir los fondos entre los clubes será considerado el orden del periodo anterior correspondiente al año 2023, dado la imposibilidad de contar con un nuevo listado atento a la falta de presentación por parte de las distintas instituciones de la documentación requerida;

Que la clasificación de los distintos clubes en el orden de distribución de los fondos, podrá ser revisada en el último cuatrimestre del año 2024, en función su mejora deportiva e institucional;

Que los fondos dinerarios reservados para las instituciones que aún no han presentado la documentación requerida en la ordenanza precedentemente citada, y que no lo cumplimentaran al finalizar el año 2024, serán distribuidos con el total de fondos destinados al ejercicio siguiente;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórguese a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos correspondientes a los beneficios establecidos en la **ORDENANZA N° 3905/10** y su modificatoria, **ORDENANZA N° 4226/11** provenientes del período restante de recaudación Ejercicio 2023, de acuerdo al Artículo 3°); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

1. Club Social y Deportivo General San Martin	\$ 482.745,72.-
2. Club Atlético y Social Paraná	\$ 184.321,10.-
3. Club Barlovento	\$ 90.697,68.-
4. Independiente Futbol Club	\$ 90.697,68.-
5. Club Sportivo Almagro	\$ 90.697,68.-
6. Club Veteranos de Futbol Ramallo	\$ 90.697,68.-
7. Club de Pelota Ramallo	\$ 90.697,68.-
8. Asoc. Ramallense de Footgolf	\$ 184.320,90.-

9. Club Sportivo Estrella del Oeste \$ 90.697,68.-
10. Club Social y Deportivo El Ombú \$ 90.697,68.-

ARTÍCULO 2°) Otórguese a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos correspondientes a los beneficios establecidos en la **ORDENANZA N° 3905/10** y su modificatoria, **ORDENANZA N° 4226/11** provenientes del período restante de la recaudación Ejercicio 2023 y del primer semestre Ejercicio 2024, de acuerdo al Artículo 3°); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

1. Club Defensores de Belgrano \$3.884.119,54.-
2. Club Social Ramallo \$3.488.833,07.-
3. Club Atlético y Social Los Andes \$3.368.528,44.-
4. Club Atlético Matienzo \$ 581.211,81.-
5. Club Náutico y Pescadores de Ramallo \$2.373.281,42.-
6. CDC Santa María - Comisión Vecinal \$ 581.211,81.-
7. CEF N° 60 \$1.977.994,26.-

ARTÍCULO 3°) El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° de la presente -- serán imputados a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE):

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal

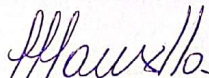
Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencia a Instituciones y Personas".


ARTÍCULO 4°) Comuníquese a los Clubes mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente, que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE